



N° 262-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 24 de octubre del 2022

**VISTOS**, el expediente N° 02434783, que contiene el Memorandum N°857 -UE-407-RL-HH-SBS-ODA-10 -2022, de fecha 17 de octubre de 2022; el Informe Técnico N.º017-UE.407-RL-HH-SBS-UL/ACP-10-2022, del Área de Control Patrimonial; el Proveído N°231 -UE.407-RL-HH-SBS-UL-10-2022 de la Unidad de Logística; y el Informe Legal N.º271 -2022-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-10;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto consiste en regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, el artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere que el donante presente un Escrito debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los





Nº 262 -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de Corresponder;

Que, el en numeral 9.3 del artículo 9º de la mencionada directiva, señala que la oficina de control patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9º de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15 de la mencionada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien al registro patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 señala que para el caso de la aceptación de la donación se requiere contar con el documento que aprueba dicha aceptación, procediendo así al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, mediante Acta de donación de equipo de fecha 12 de setiembre de 2022, se reúne en calidad de representante Lic. Adm. Leonila Diaz Gomez jefe del área de mantenimiento en representación de los locadores de servicio, Sr. Inza Mamani julio Santi - Sr. Meléndez Chauca Luis Fernando – Sr. Sarmiento Muñoz Edwin - Venegas Suarez Jurguen Miguel – Vega Palacios Jorge, del Servicio de la Planta de Oxígeno del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, con la finalidad de realizar la entrega de una 1) pistola a calor, en calidad de donación;

Que, conforme se observa Informe Técnico N° -UE.407-RL-HH-SBS-UL/ACP-03-2022, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, previa verificación física, técnica y documentaria, recomienda realizar los procedimientos administrativos para aceptar la donación y dar de alta a los bienes mueble por la causal de donación, conforme al marco normativo vigente;



N°: 262-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Logística; con las visaciones del Área de Control Patrimonial; y de Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la Donación de una (1) bien mueble, valorizado en S/ 90.00 (noventa 00/100 soles), efectuado por los locadores de servicio, Sr. Inza Mamani julio Santi - Sr. Meléndez Chauca Luis Fernando – Sr. Sarmiento Muñoz Edwin - Venegas Suarez Jurguen Miguel – Vega Palacios Jorge, en favor del servicio de planta de oxígeno de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente resolución y que forma parte de la misma.

N° de Orden	Código Margesi	Denominación	Detalle Técnico				Estado	Cuenta Contable	Valor Libro (S/)	Causal de Alta	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie/Medida					
1	672282430001	PISTOLA DE CALOR	TOTAL	TB20036	TURQUESA	21043050015	NUEVO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	90.00	DONACION	PLANTA GENERADORA DE OXIGENO
Total (S/)									90.00		



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - aprobar el alta patrimonial y contable de los bienes detallados en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** Autorizar a la Unidad de Economía - Integración Contable, y a la Unidad de Logística - Área de Control Patrimonial, para la incorporación de los bienes que se detalla en el Artículo Primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.** - Agradecer a los locadores de servicio, Sr. Inza Mamani Julio Santi - Sr. Meléndez Chauca Luis Fernando – Sr. Sarmiento Muñoz Edwin - Venegas Suarez Jurguen Miguel – Vega Palacios Jorge, en favor del servicio de planta de oxígeno de la Unidad de Servicios Generales, por su valiosa contribución en beneficio de las acciones de salud que desarrolla el Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Registrar la presente resolución en el SINABIP – Modulo Bienes Muebles, conforme dispone la tercera disposición complementaria transitoria, de acuerdo a lo estipulado Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

26/10/22

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL HUARAL Y SBS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**ARTÍCULO SEXTO.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
U.E. N° 407, HOSPITAL HUARAL Y SBS  
*[Firma]*  
M.C. Luis Fernando Sica León  
C.M.P. 48124  
DIRECTOR EJECUTIVO



- D. Ejecutiva
- D. Administrativa
- U. Logística
- U. Economía
- A. Control Patrimonial
- A. Registro y Control
- C.c archivo